

BOLETIN OFICIAL DE LEON.



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Ordenes de 8 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones.—Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Negociado 1.º=Núm. 95.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 18 del actual, de Real orden me dice lo siguiente.

«Conformándose S. M. con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido mandar que mientras se reorganiza la Milicia nacional del Reino, cesen todos los arbitrios que con destino á aquella se están cobrando en algunos pueblos.»

Lo que se inserta en el boletin oficial á fin de que los ayuntamientos cuiden no se caiga cantidad alguna de las que se pagaban por este concepto. Leon 26 de febrero de 1844.—Pedro Galbis.—Federico Rodríguez, Secretario.

Núm. 96.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de este 8.º Distrito con fecha 21 del actual me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula digno hoy lo siguiente.—Verificado el desarme y disolucion de la Milicia nacional en la casi totalidad del Reino en cumplimiento de la Real orden de 1.º del corriente que así lo manda, se suspende el pago de todos los arbitrios que en cualquier concepto se cesijan para aquella

institucion.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que transcribo á V. S. con el propio objeto.»

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para los efectos convenientes. Leon 25 de febrero de 1844.—El Brigadier Comandante general, Modesto de la Torre.

Núm. 97.

El Excmo. Sr. Capitan general de este 8.º Distrito con fecha 21 del actual me dice lo siguiente.

«Disueltos los cuerpos de Milicia nacional que han sido comprendidos en las órdenes de S. M. deben recogerse igualmente las oficinas de Detall de los mismos, cuyos documentos han de entregarse en las Comandancias generales de las respectivas provincias. Lo comunico á V. S. para que se sirva disponerlo así en la de su mando.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia á fin de que llegando á conocimiento de los Comandantes de M. N. entreguen para el día 8 del próximo mes de marzo 6 antes cuantos papeles abren en su poder pertenecientes á las oficinas de Detall previo el correspondiente inventario. Leon 25 de febrero de 1844.—El Brigadier Comandante general, Modesto de la Torre.

Núm. 98.

Juzgado de 1.ª instancia de la Bañeza.

En una de las noches del 12, 13 y 14 de enero último fueron robados de la casa de Cristobal Rodriguez vecino de Alija de los melones en ocasion que no estaba nadie en ella los efectos siguientes. Una capa nueva de astudillo de dicho Cristobal, una mantilla de bayeta encarnada con una cuarta de pagizo añadida por bajo, y dos cintas de seda anchas

cosidas á ella segun se traen las de embalver niños, un gorro de seda negro y otro azul celeste, tres pañuelos franceses y uno blanco, cinco servilletas y otra por hacer, dos medios manteles, una cinta de seda, otra ancha de ceñir como fajero, dos madrejas de hilo, unas arrecadas de plata con sus viucos, una vidriera, una colcha blanca abotonada de hilo, otra felpada tambien de hilo rayada, dos sábanas y media de estopilla, una almohada de lienzo fino con guarniciones, un dengue de retino, un mandil de sempiterna, un manto de estameña azul, un tintero, cinco madrejas de hilaza de á libra y media para coser, una escudilla llena de garbanzos. Cuyos efectos resultan de la causa que formó aquel alcalde y há remitió á este juzgado. Lo que se anuncia al público por si alguna persona tubiese noticia del paradero de los indicados efectos lo participe, como asi bien el sugeto ó sujetos que los tengan ó conduzcan, serán detenidos y puestos á disposicion de este juzgado donde obra dicha causa en la que hasta ahora no hay indicio de reo alguno. Bañeza 5 de febrero de 1844.—Miguel Alvarez.

Núm. 99.

En el Juzgado de primera instancia del partido de la

Bañeza, se sigue causa de oficio, en justicia, en averiguacion de los dos sugetos que en el día 8 de diciembre último salieron al camino de Castrocontrigo á Cubo, y al sitio del Felechiar, y acometieron á la persona de Estanislao Carabajo, vecino de dicho Cubo, que se restituia á su pueblo viniendo del mercado de Castrocontrigo, causándole unas heridas de un tiro que le dispararon y de un golpe de sable que le dieron; sin que hasta ahora hayan sido capturados ni conocidos tales sugetos; cuyas señas son las siguientes:

El uno de cinco pies de estatura, poca barba, color desmayado, mucho pelo y negro, cara redonda, pantalon de mahon rayado, medias azules.

El otro lleno de cara, sin barba, color bueno, pantalon negro, un pañuelo en la cabeza rayado de encarnado, cuerpo bastante, y de la misma estatura que el otro.

Y como no hayan sido habidos hasta ahora sin embargo de los exortos librados, se anuncia en este boletín para que las justicias de los pueblos procuren su captura en sus respectivos terminos, y caso de ser habidos los remitan con la seguridad debida á este juzgado. La Bañeza febrero de 1844.—Miguel Alvarez.

Concluye el repartimiento de culto y clero inserto en el número anterior.

PARTIDO DE SAHAGUN.

AYUNTAMIENTOS.	Bases.				De esta cupa corresponde pagar al ramo de rigurosa.	
	Territorial.	Industrial.	Base total.	Cupa total.	Territorial.	Industrial.
Sahagun.	44.718	6.683	51.401	26.990	21.592	5.398
Grajal	26.367	1.428	27.795	14.596	11.677	2.919
Galleguillos.	17.671	915	18.586	9.763	7.811	1.952
Joarilla.	13.843	531	14.374	7.551	6.041	1.510
Villeza.	15.316	1.209	16.525	8.680	6.944	1.736
Santa Cristina.	19.028	1.075	20.103	10.559	8.448	2.111
Bercianos.	22.603	536	23.139	12.153	9.723	2.430
Valdepolo.	16.952	395	17.347	9.111	7.289	1.822
Cu villas.	16.147	360	16.507	8.670	6.936	1.734
Villamizar.	13.044	950	13.994	7.351	5.881	1.470
Villamol.	12.679	1.116	13.795	7.246	5.797	1.449
Villamartin de D. Sancho.	12.312	937	13.449	7.065	5.652	1.413
Almanza.	2.664	1.044	3.708	1.951	1.561	390
Corcos.	773	42	815	433	347	86
Castromudarra.	1.236	65	1.301	688	551	137
Villaverde de Arcayos.	1.637	134	1.771	934	748	186
Calaveras de abajo.	2.595	179	2.774	1.463	1.171	292
Cebanico.	5.770	259	6.029	3.170	2.536	634
La Vega.	5.149	428	5.577	2.933	2.347	586
Villavelasco.	12.214	1.107	13.321	6.998	5.599	1.399
Cea.	5.730	619	6.349	3.339	2.672	667
Saelices del Rio.	18.030	933	18.963	9.970	7.976	1.994
Escobar.	5.154	133	5.287	2.780	2.224	556
Total.	291.852	21.078	312.930	164.394	131.523	32.871

PARTIDO DE MURIAS.

Murias de Paredes.	23.424	1.540	24.964	13.110	10.188	2.622
Inicio.	4.594	391	4.985	2.621	2.097	524
Santa María de Ordás.	8.985	1.348	10.333	5.429	4.344	1.085
Riello y sus barrios.	16.765	1.018	17.783	9.340	7.472	1.868
Soto y Amio.	9.248	1.450	10.698	5.621	4.497	1.124
Palacios del Sil.	7.366	460	7.827	4.114	3.292	822
Villablino de la Cenna.	15.518	1.103	16.621	8.730	6.984	1.746
Cabrillanes.	19.631	550	20.181	10.600	8.180	2.150

La Majáa.	17,085	855	17,970	9,139	7,552	1,887
Láncara.	14,352	885	15,237	8,004	6,404	1,600
Los Barrios de Luna.	6,502	1,023	7,525	3,955	3,164	791
Total.	<u>143,471</u>	<u>10,653</u>	<u>154,124</u>	<u>80,963</u>	<u>64,774</u>	<u>16,189</u>

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

La Bañeza.	21,330	20,287	41,617	21,854	17,484	4,370
Palacios de la Valduerna.	9,934	2,667	12,601	6,620	5,296	1,324
Distriana.	19,824	2,762	22,586	11,863	9,491	2,372
Quintana y Congosto.	8,290	443	8,733	4,589	3,672	917
Villanueva de Jamuz.	21,399	2,003	23,402	12,290	9,832	2,438
Alija de los Melones.	19,975	848	20,823	10,938	8,751	2,187
Andanzas.	24,800	576	25,376	13,326	10,661	2,665
Laguna de Negrillos.	12,840	1,225	14,065	7,389	5,912	1,477
Zotes.	8,698	1,716	10,414	5,471	4,377	1,094
Cebrones del Río.	14,769	2,892	17,661	9,276	7,421	1,855
Santa María del Páramo.	9,405	3,413	12,818	6,734	5,386	1,348
Soguillo.	9,475	2,814	12,289	6,456	5,163	1,291
S. Pedro de Bercianos.	13,266	2,445	15,711	8,253	6,603	1,650
Matalobos.	6,797	982	7,779	4,089	3,272	817
Castrocalbon.	8,433	855	9,308	4,891	3,913	978
S. Esteban de Nogales.	3,475	350	3,825	2,013	1,611	402
Castrocontrigo.	9,056	1,624	10,680	5,621	4,497	1,124
Villazala.	9,192	1,977	11,169	5,868	4,695	1,173
Soto de la Vega.	16,100	1,999	18,099	9,506	7,605	1,901
Riego de la Vega.	13,633	795	14,448	7,590	6,072	1,518
S. Cristobal de la Polantera.	14,410	1,923	15,633	8,211	6,569	1,642
Total.	<u>275,141</u>	<u>53,896</u>	<u>329,037</u>	<u>172,848</u>	<u>138,285</u>	<u>34,563</u>

PARTIDO DE PONFERRADA.

Ponferrada.	31,467	9,360	40,827	21,439	17,152	4,287
Priaranza.	11,011	310	11,321	5,948	4,759	1,189
Borrenes.	6,317	202	6,519	3,427	2,742	685
Lago de Carucedo.	12,555	127	12,682	6,663	5,331	1,332
Puente de Domingo Florez.	9,972	751	10,723	5,634	4,508	1,126
Sigueya.	7,640	216	7,856	4,129	3,304	825
La Baña.	9,849	216	10,065	5,289	4,232	1,057
Castrillo.	5,672	171	5,843	3,073	2,459	614
Los Barrios de Salas.	9,005	1,376	10,381	5,455	4,364	1,091
S. Esteban de Valdeza.	14,312	2,335	16,647	8,744	6,996	1,748
Molina Seca.	9,970	1,005	10,975	5,767	4,614	1,153
Castropodame.	11,581	417	11,998	6,304	5,044	1,260
Alvares.	8,594	399	8,993	4,727	3,782	945
Foloso.	11,024	421	11,445	6,013	4,811	1,202
Igneña.	6,371	216	6,587	3,463	2,771	692
Bembibre.	14,528	1,920	16,448	8,640	6,912	1,728
Noceda.	8,008	171	8,779	4,614	3,692	922
Congosto.	12,811	171	12,982	6,820	5,456	1,364
Cubillos.	6,019	566	6,585	3,462	2,770	692
Fresnedo.	5,198	338	5,536	2,912	2,330	582
Cabañas Raras.	3,019	622	3,641	1,917	1,534	383
Toreno.	9,768	238	10,006	5,258	4,207	1,051
Páramo del Sil.	4,700	627	5,327	2,802	2,242	560
Total.	<u>229,991</u>	<u>22,175</u>	<u>252,166</u>	<u>132,500</u>	<u>106,012</u>	<u>26,488</u>

PARTIDO DE VILAFRANCA.

Villafranca.	16,210	10,484	26,694	14,019	11,216	2,803
Villadecanes.	8,144	451	8,595	4,517	3,614	903
Corullon.	8,589	1,045	9,634	5,063	4,051	1,012
Cabarcos.	1,204	440	1,644	868	695	173

Oencia.	892	3.337	4.229	2.225	1.780	475
Carracedelo.	8.055	661	8.716	4.580	3.664	916
Cacabelos.	7.330	2.170	9.500	4.993	3.995	998
Camponaraya.	7.117	152	7.269	3.820	3.056	764
Arganza.	11.935	617	12.552	6.594	5.276	1.318
Sancedo.	2.907	126	3.033	1.597	1.278	319
Vega de Espinareda.	7.594	661	8.255	4.339	3.472	867
Fabero.	8.943	330	9.293	4.884	3.908	976
Peranzanes.	5.095	1.969	7.064	3.713	2.971	742
Candin.	5.834	885	6.719	3.532	2.826	706
Burbia.	3.417	216	3.633	1.912	1.530	382
Berlanga.	2.279	127	2.406	1.268	1.015	253
Parada Seca.	3.648	171	3.819	2.009	1.608	401
Trabadelo.	4.705	916	5.621	2.955	2.364	591
Balboa.	4.004	171	4.175	2.197	1.758	439
Barjas y sus barrios.	7.304	319	7.623	4.007	3.206	801
Vega de Valcarlos.	6.873	1.585	8.158	4.288	3.431	857
Total.	131.779	26.853	158.632	83.380	66.714	16.666

RESUMEN POR PARTIDOS.

Leon.	295.314	117.122	412.436	216.605	173.290	43.315
La Vecilla.	120.635	36.706	157.341	82.654	66.128	16.526
Valencia de D. Juan.	469.181	38.808	507.989	266.833	213.476	53.357
Riaño.	159.477	8.750	168.227	88.397	70.725	17.672
Astorga.	268.101	63.959	332.060	174.429	139.532	34.877
Sahagun.	291.852	21.078	312.930	164.394	131.523	32.871
Murias.	143.471	10.653	154.124	80.963	64.774	16.189
La Bañeza.	275.141	53.896	329.037	172.848	138.285	34.563
Ponferrada.	229.991	22.175	252.166	132.500	106.012	26.488
Villafranca.	131.779	26.853	158.632	83.380	66.714	16.666
Total.	2.384.942	400.000	2.784.942	1.463.003	1.170.479	292.524

Asciende el anterior repartimiento por el ramo territorial y pecuario á un millon ciento setenta mil cuatrocientos setenta y nueve reales, y siendo el cupo que corresponde á la provincia de un millon ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veinte y nueve resulta un sobrante de mil cincuenta reales: por el ramo industrial y comercial asciende á doscientos noventa y dos mil quinientos veinte y cuatro, y siendo el cupo de doscientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y siete resulta un sobrante de ciento sesenta y siete reales. Estos dos sobrantes componen la suma de mil doscientos diez y siete reales, que deberán reservarse para deshacer algun agravio ó equivocacion involuntaria, que pudiere haber en el repartimiento. Leon 24 de febrero de 1844.—Pedro Galbis, Presidente—P. A. D. L. D. P., Bernardo Maria Calabozo, Secretario.

ANUNCIOS.

Comision provincial de instruccion primaria.

La empresa de circulacion y despacho de obras de instruccion primaria constituida en Madrid ha remesado á esta Comision provincial por conducto del Sr. Gefe político un catálogo razonado de obras circulantes, de este ramo y otro provisional comprensivo de las publicadas hasta el día y sus correspondientes precios, y penetrada esta Corporacion de los beneficios y ventajas que pueden reportar los ayuntamientos, comisiones locales, y maestros de primeras letras de adquirir á precios módicos y fijos las obras necesarias para la instruccion de los alumnos que concurren á las escuelas, acordó recomendar á aquellos y á todos los padres de familia el referido establecimiento.

Los que gustaren saber el precio de las obras y las bases de la suscripcion que fija la empresa se dirigirán al infrascrito Secretario, pues que los catálogos mencionados no se publican en el periódico oficial por ser demasiado estensos. Leon 1.º de fe-

brero de 1844.—Pedro Galbis, Presidente.—P. A. de la C. P.—Gabriel Torreiro, vocal Secretario.

El Intendente militar del 8.º Distrito.

Hace saber: Que el dia catorce del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana se ha de rematar en pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar en Madrid, el suministro de utensilios para las tropas estantes y transeuntes en el 11.º Distrito, Burgos, con arreglo á las bases establecidas en el pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia general; y por término de cuatro años á contar desde 1.º de abril de este año hasta fin de marzo de 1848. Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones hasta el espresado dia y hora, en concepto de que verificado el remate no se admitirá ninguna por ventajosa que sea.

Valladolid 18 de febrero de 1844.—Pedro Anjelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, Secretario.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.